

(31 AGO 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA
ORDINARIA EN EL PRESUPUESTO GASTOS DE LA ASOCIACIÓN
AEROPUERTO DEL CAFÉ PARA LA VIGENCIA 2022**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ,
en ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias y especialmente las
conferidas por el literal j) del artículo 24 de los Estatutos de la Asociación, el
artículo 35 del Acuerdo 004 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ, es una entidad sin ánimo
de lucro, descentralizada indirecta de segundo grado, adscrita al
Departamento de Caldas, creada según lo preceptuado en el artículo 95 de la
ley 489 de 1998 bajo la modalidad de establecimiento público indirecto.

Que en relación con el régimen presupuestal de las entidades sin ánimo de
lucro adscritas a los entes territoriales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del
Consejo de Estado en pronunciamiento 1766 de noviembre de 2006 manifestó:
*"Siendo las personas jurídicas que se conformen con la participación de
entidades públicas sin fines de lucro, entidades descentralizadas indirectas,
cuyo patrimonio está constituido en su integridad por fondos públicos y no
están amparadas bajo un régimen de autonomía constitucional ni legal que las
excluya del ámbito de aplicación del artículo 4 del Estatuto Orgánico de
Presupuesto, resulta claro que cuando éstas pertenezcan al orden nacional se
rigen por las normas presupuestales aplicables a los establecimientos públicos
y, cuando estén adscritos a un ente u organismo del orden territorial se regirán
por las normas orgánicas de la respectiva entidad que dicho sea de paso se
rigen por los mismos principios".*

Que mediante la Ordenanza 601 de 2008, se compilaron las Ordenanzas 197
de 1996 y 288 de 1998 y 574 de 2007 unificándose el Estatuto Orgánico de
Presupuesto del Departamento de Caldas, en cuyo artículo 4 establece:
"ARTICULO 4°- EFECTOS PRESUPUESTALES. Para efectos
presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden
Departamental, cuyo patrimonio está constituido por fondos públicos y no sean
empresas industriales y comerciales del Departamento o sociedades de
economía mixta o asimiladas a éstas, se les aplicarán las disposiciones que
rigen los establecimientos públicos del orden Departamental".

Que en la citada ordenanza del párrafo anterior en el artículo 86 se reguló la
autorización de las vigencias futuras ordinarias.

Que mediante Acuerdo 004 de 2008 se estableció el estatuto para el manejo
del presupuesto de recursos propios de la Asociación Aeropuerto del Café.



AEROPUERTO DEL CAFÉ
REVISOR LEGAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

()

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA
ORDINARIA EN EL PRESUPUESTO GASTOS DE LA ASOCIACIÓN
AEROPUERTO DEL CAFÉ PARA LA VIGENCIA 2022**

Los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo 004 del 2008 reguló las vigencias futuras de la Asociación Aeropuerto del Café, así:

ARTICULO 35°: VIGENCIAS FUTURAS: Cuando se requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras. El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN podrá autorizar la asunción de estos compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. (subrayas fuera de texto)

ARTICULO 36°: Las vigencias futuras podrán modificarse por el Consejo Directivo reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo.

ARTICULO 37° Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTICULO 38°: Durante cada año se deberán incluir en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las vigencias futuras aprobadas.

ARTÍCULO 39°: No requieren autorización de vigencias futuras los créditos de proveedores, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, la asunción de deuda pública los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen.

Que en sesión virtual ordinaria No. 7 del 25 de agosto de 2021, el Consejo Directivo autorizó la asunción de compromisos con vigencias futuras por valor de **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$1.168.100.000,00)**, con el fin de contratar la Consultoría para desarrollar los estudios que permitan realizar la revisión, ajuste y actualización del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Palestina - caldas, así como los estudios de impacto y proyección del macroproyecto aeropuerto del café en la planificación del ordenamiento territorial.

H

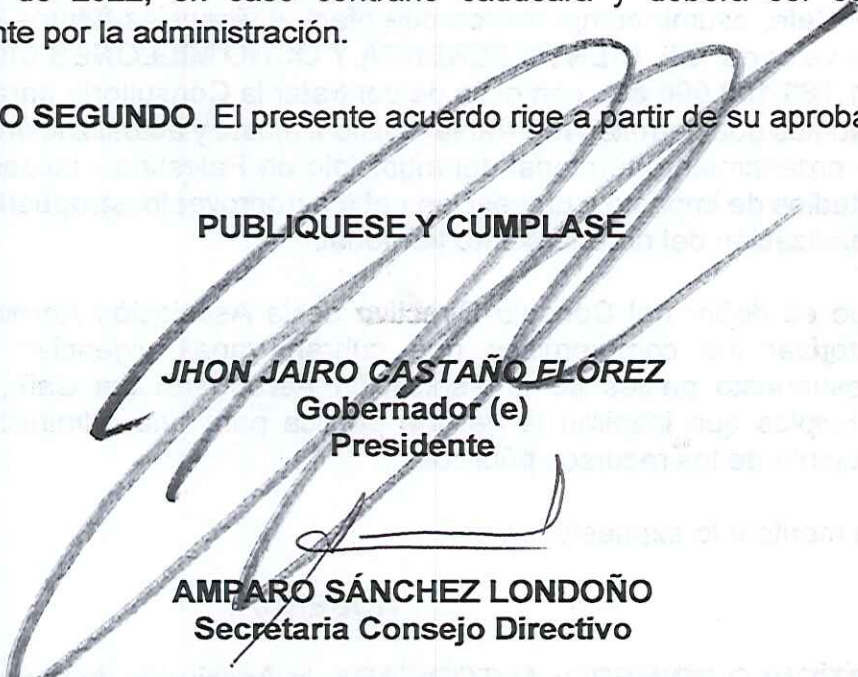
31 AGO 2021

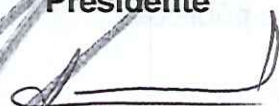
**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA
ORDINARIA EN EL PRESUPUESTO GASTOS DE LA ASOCIACIÓN
AEROPUERTO DEL CAFÉ PARA LA VIGENCIA 2022**

PARAGRAFO: la presente autorización deberá ser utilizada antes del 31 de diciembre de 2022, en caso contrario caducará y deberá ser solicitada nuevamente por la administración.

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR CASTAÑO FLOREZ
Gobernador (e)
Presidente


AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Secretaria Consejo Directivo

Proyectó.

Cesar Augusto Florez Osorio,
Coordinador Administrativo y Financiero
Liliana Villegas Buitrago,
Directora Jurídica

Revisó.


AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creemos oportunidades
REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica